



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a instancias de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 22 establece las condiciones de financiación de la subvención objeto de dicha norma.

En las sucesivas convocatorias se contará con la financiación de fondos externos, lo que obliga a una nueva regulación acorde a la normativa europea.

Sin unas nuevas bases reguladoras, no se podrían establecer las consiguientes convocatorias de subvenciones bajo las condiciones que establece el Fondo Social Europeo a través de su Programa Operativo FSE+ 2021-2027.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se estima necesaria una nueva Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión y justificación



de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que haga posible establecer las condiciones de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

3. Objetivos de la norma:

Unas nuevas bases reguladoras para la concesión y justificación de las subvenciones permitirá actualizarlas en consonancia con las condiciones de financiación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La norma tiene por objeto establecer la regulación de la nueva cofinanciación de los Programas Formativos Profesionales por medio del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través de su Programa Operativo FSE 2021-2027 de la Región de Murcia.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existen alternativas regulatorias ni no regulatorias en tanto que la normativa que regula la Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incluye las condiciones expresas que conlleva la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son las entidades privadas “sin fines lucrativos” que desarrollen Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada o Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.